

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO</b>	<b>*20221170040 423*</b> Radicado: <b>20221170040423</b> Fecha: <b>03-03-2022</b>
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-0000</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>

**SECRETARIA GENERAL**

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: FEBRERO DE 2022**

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020 - proceso CCENEG-034-01-2020

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

*La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.*

*En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. *Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

*Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

*Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.*

*Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.*

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, entre ellas se contemplan las funciones de la Secretaría General en donde su artículo 6 numeral 2 establece que es la encargada de “Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnología de información y comunicaciones (TICs) y de soporte de equipos de cómputo de la Unidad”.

Así las cosas, el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024”, establece en el propósito 4 “Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*20221170040

423\*

Radicado: 20221170040423

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

incluyente y sostenible”, el cual tiene como logro “Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas” y como programa “Movilidad segura, sostenible y accesible”, donde la entidad aporta al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo a través de las siguientes metas de inversión: I) Conservar 1.360,94 km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, II) Conservar 80 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, III) Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, IV) Conservar 79 km de cicloinfraestructura del distrito capital, V) Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de Bioingeniería. Siendo las metas I), II), IV) y V) en las cuales el presente proceso aporta a su cumplimiento para la adquisición de los seguros obligatorios para accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la UAERMV.

Es así que la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, cuyo objetivo es “Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”; donde en sus componentes se contempla: “GASTOS OPERATIVOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO”. Este componente está orientado al pago de las obligaciones que se pueda derivar en la ejecución del proyecto, los gastos más recurrentes son; Pago de energía de la planta, pago ARL riesgo IV y V de los OPS, daños a terceros, solicitud permiso de cortar o podar árboles, pago de pólizas, seguros, permisos ambientales, gastos relacionados con el laboratorio, revisiones técnico mecánicas o cualquier otro gasto que se pueda derivar. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario apoyar al presupuesto de funcionamiento en lo referente a los gastos asociados a las pólizas de seguro obligatorios a terceros (SOAT)

Igualmente, para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá”, cuyo objetivo general es: “*Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.*”; la UAERMV, debe garantizar que los vehículos del Parque Automotor cuenten con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que se los otorgue una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la contratación de la presente necesidad la entidad utilizará los recursos de acuerdo a la siguiente información:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	DE FUENTE DE LOS RECURSOS	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE		
000000000000000000227 - 227 - Programa Funcionamiento	1-100-F001 - VA-Recursos distrito	0212020200701030571357 Servicios de seguros de viaje	\$ 116.120.000
133011604490000007858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-200-F001-RB-Otros distrito	0232020200883329_Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	\$ 1.364.082
		TOTAL PRESUPUESTO	\$117.484.082

Lo anterior corresponde al financiamiento que hará la entidad a través de gastos de funcionamiento e inversión teniendo en cuenta que para la ejecución de la misionalidad de la entidad como encargada de conservar la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*20221170040

423\*

Radicado: 20221170040423

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

mallla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad y brindar apoyo interinstitucional realizando obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, se hace necesario destinar recursos de inversión para la cobertura de los bienes ante cualquier eventualidad y los recursos de la entidad ante las actuaciones de los servidores públicos.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para garantizar su normal funcionamiento, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran los vehículos, por lo que se requiere que su parque automotor cuente con todos los documentos legales exigidos para el desplazamiento de las personas que hacen uso de los mismos, razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que se relacionan en la base denominada simulador.

En Colombia las Entidades Estatales dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder para tal fin.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial administra y maneja recursos provenientes del Estado y además debe velar por la protección de los bienes a su cargo, se hace necesaria la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

A través de la adquisición de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, por ende, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial le es indispensable adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). De conformidad con lo antes expuesto y dado que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con un parque automotor conformado por ciento catorce (114) vehículos, mediante este proceso de selección de aseguradoras se requiere contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

En igual sentido, el Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, establece la responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

*"(...) Artículo 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

(...)

*Artículo 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

(...)

*Artículo 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (...)".*

Se precisa que, a partir del 29 de marzo de 2022, entrará en vigencia la Ley 1952 de 2019, la cual, respecto de las normas precitadas, estipula en sus artículos 57, numeral 13 y 62, numeral 1, que son faltas gravísimas "No asegurar por su valor



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO**

\*20221170040

423\*

Radicado: 20221170040423

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” y “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Es de agregar a lo anterior, que a través de la Circular Conjunta No. 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Se agrega que la Corte Constitucional mediante sentencia C -735 de 2003, establece:

*“(…) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...).”*

En consideración a las disposiciones normativas y jurisprudenciales traídas a colación, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Para el efecto, vale mencionar que el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2022 y a fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de la Entidad, se considera necesario, conveniente y oportuno, contratar la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los vehículos que conforman el parque automotor se encuentran relacionados en el anexo denominado simulador.

**2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**

**2.1. Objeto del contrato** ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UAERMV

**2.2.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.** N/A

**2.2.2. Clasificador de bienes y servicios. código UNSPSC** El objeto del presente proceso se encuentra en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
84131603	84000000 - Servicios financieros y de seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	84131603 - Seguros de daños personales por accidente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO**

\*20221170040

423\*

Radicado: 20221170040423

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

**2.2.3. Requerimientos y especificaciones mínimas**

Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020

Por medio del Acuerdo Marco de Precios las Entidades Compradoras podrán amparar los Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos.

Mediante este Acuerdo Marco las entidades estatales podrán establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Las Pólizas deben cumplir con los Amparos y Coberturas determinados en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), según el siguiente detalle:

Monto y Tipo de Cobertura por cada Víctima de Accidente de Tránsito					
Año	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
	Salario Mínimo Diario por año*	Hasta 800	Hasta 180	Equivalente a 750	Equivalente a 10
2022	33.333	26.666.400	5.999.940	24.999.750	333.330

**2.2.4. Plazo**

La vigencia técnica de los seguros a contratar será de mínimo 365 días contados a partir de la fecha y hora de los vencimientos de las pólizas actualmente contratadas.

Las vigencias de los seguros iniciaran una vez venza el plazo de los seguros con que actualmente se encuentran asegurados los vehículos, teniendo en cuenta, que muchos en sus vigencias tienen fechas diferentes de vencimiento.

Los plazos para la entrega de los SOAT serán los estipulados en el acuerdo marco para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT y específicamente en la Cláusula 13 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco: "El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por un (1) año adicional. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo (...)"

**2.2.5. Lugar de Ejecución y/o entrega.**

La entrega de los SOAT se realizará en Bogotá, en las instalaciones del Almacén General Ubicado en la Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

**2.2.6. Valor**

El valor estimado es de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*20221170040

423\*

Radicado: 20221170040423

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

<p><b>estimado y justificación del mismo.</b></p>	<p><b>OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$117.484.082)</b> incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2022.</p> <p>El presupuesto asignado se encuentra financiado por rubros de funcionamiento e inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FUNCIONAMIENTO:</b> \$116.120.000 Ciento dieciséis millones ciento veinte mil pesos M/CTE</li> <li>• <b>INVERSIÓN PROYECTO 7858</b> Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá: \$ 1.364.082 Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y dos pesos M/CTE</li> </ul> <p>Es importante señalar que se incluirán los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT, el proveedor se obliga a entregar a la Entidad los SOAT de acuerdo al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.</p> <p><i>*Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco: El Acuerdo Marco tiene valor cero pesos (\$0 M/Cte.) dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– no recibe los bienes o servicios objeto de este. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones que se realizarán entre las entidades compradoras y los Proveedores del Acuerdo Marco.</i></p> <p><i>Ley 2161 de 2021:</i></p> <p><i>El 26 de noviembre fue sancionada la Ley 2161 de 2021 que, entre otros, establece un descuento del 10% sobre el valor de la prima del SOAT, por única vez, al cumplir ciertas condiciones y aumenta en dos puntos porcentuales la contribución al sistema de salud.</i></p>
<p><b>2.2.7. Forma y Requisitos de pago.</b></p>	<p>La UAERMV pagará al proveedor por la adquisición de SOAT III CCE-284-IAD-2020 de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 Facturación y pago.</p>
<p><b>2.2.8. Anticipo</b></p>	<p>N/A</p>
<p><b>2.2.9. Vigilancia y Supervisión o Interventoría.</b></p>	<p>En cumplimiento del párrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que directamente sea delegado por el ordenador del gasto, al momento de emitir la correspondiente orden de compra, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.</p>
<p><b>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</b></p>	
<p><b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020</b></p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7., Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.</p> <p>A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:</p> <p>Utilización del Acuerdo Marco de Precios; Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.</p> <p>Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*20221170040

423\*

Radicado: 20221170040423

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

UAERMV. encuentra procedente la contratación para la adquisición de SOAT a través de compra por catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT, teniendo en cuenta que el acuerdo existe y se encuentra vigente (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015)

### 4. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO

#### 4.1. SOPORTE ECONÓMICO

Funcionamiento

4.1.1. Propósito	N/A
4.1.2. Logro	N/A
4.1.3. Programa	N/A
4.1.4. Proyecto	N/A
4.1.5. Registro BPID No. y Fecha	N/A
4.1.6. Código	0212020200701030571357 Servicios de seguros de viaje

#### 4.1. SOPORTE ECONÓMICO

Plan de Desarrollo- Distrital 6 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI

4.1.1. Propósito	4 - Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
4.1.2. Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
4.1.3. Programa	49 - Movilidad segura, sostenible y accesible
4.1.4. Proyecto	7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá
4.1.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 16 de junio de 2020, registrado el 17- junio-2020-, Versión 23 del 18 de febrero de 2022
4.1.6. Código	133011604490000007858

Aplica el indicado en el Acuerdo Marco de Precios para contratar Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT Cláusula 3 – “Alcance del Objeto del Acuerdo Marco”.

### 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020.

A continuación, se describen los proveedores:

1. Compañía Mundial De Seguros S.A.
2. Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.
3. La Previsora S.A. Compañía De Seguros

### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO**

\*20221170040

423\*

Radicado: 20221170040423

Fecha: 03-03-2022

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable y que la Entidad busca garantizar la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco *Cláusulas 17 "Multas", Cláusula 18 "Cláusula penal", Cláusula 19 "Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control", Cláusula 20 "Independencia de los proveedores", clausula 21 "Indemnidad" y clausula 22 "Caso fortuito y fuerza mayor"*.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

De conformidad con el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020 Clausula 15 – "Garantías", las garantías serán constituidas por los proveedores a favor de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la Entidad no exigirá garantías adicionales.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

*Dentro de la cláusula 15 del acuerdo marco de precios para la compra de SOAT se establece que los proveedores deberán presentar garantía de cumplimiento a favor la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y de las entidades compradoras, por los valores y amparos establecidos en las tablas descritas en la citada clausula. De igual forma se estipula que "(...) En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento (...)".*

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

N/A

**9. ANEXOS**

**Documentos técnicos o de soporte:**

*Anexo 1. Estudio del Sector*

*Anexo 2. Ficha Técnica- REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS*

*Anexo 3. Lista de vehículos*

*Simulador para estructurar la compra.*

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal*

**10. RESPONSABLES**

**Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:**

FIRMA:

NOMBRE: JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO

CARGO: Almacenista General

**Profesional que proyecta:**

FIRMA:

NOMBRE: JHORMAN L MELO ARENAS

CARGO: Profesional Contratista

**Corredor de seguros que proyecta:**

FIRMA:

NOMBRE: MARTHA HELENA ALVAREZ RESTREPO

CARGO: Directora de la unión temporal proseguros. corredores de seguros s.a. - correcol corredores de seguros s.a.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO</b>	<b>*20221170040 423*</b> Radicado: <b>20221170040423</b> Fecha: <b>03-03-2022</b>
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-0000</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>

<b>Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:</b>  NOMBRE: WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA CARGO: CONTRATISTA – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FIRMA:
<b>Ordenador del gasto:</b>  NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE CARGO: SECRETARIA GENERAL  NOMBRE: GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMENEZ CARGO: SUBDIRECTOR TECNICO DE PRODUCCION E INTERVENCION	FIRMA:

\*Aplicación Resolución No. 331 de 2016 modificada por la Resolución 352 de 2021- (o aquella que se encuentre vigente respecto de la delegación de la ordenación del gasto, si aplica)-.

**Documento 20221170040423 firmado electrónicamente por:**

**WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA**, Contratista Secretaria General, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, Fecha firma: 08-03-2022 09:30:11

**MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**, Secretaría General, SECRETARÍA GENERAL, Fecha firma: 03-03-2022 18:34:58

**JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**, Almacenista General, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, Fecha firma: 03-03-2022 15:34:53

**JHORMAN LOHADWER MELO ARENAS**, SECRETARIA GENERAL, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, Fecha firma: 09-03-2022 14:49:29

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ**, Subdirector Técnico de Producción e Intervención, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, Fecha firma: 04-03-2022 09:48:35

Anexos: 3 folios



57d774398adeef9b52deff401c258724fcb6098b1ed4912c7ccc849032c7960a

Codigo de Verificación CV: f6d53 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>